



Tipo de proceso	:	Divisorio
Radicación	:	11001310301920170059000

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho,

DISPONE

1. Téngase en cuenta que dentro de término establecido en el auto que antecede, la parte demandante no se pronunció frente a la actualización del avalúo presentado por el extremo demandado.
2. Conforme a la solicitud de la activa sobre a la titularidad de derechos litigiosos, por secretaría compártasele a dicho extremo procesal el expediente, a efectos de que realice la revisión del mismo.
3. En lo que concierne al pedimento referido a la posibilidad de endosar o ceder derechos litigiosos a la persona que actúe como cesionario, con el fin de poder aplicar los beneficios a los que hace mención el art 411 del Código General del Proceso, el mismo se niega, toda vez que, constituye un asesoramiento jurídico que no es del resorte de este despacho entrar a resolver.

NOTIFÍQUESE.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Consejo Superior

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	13/10/2022	se	notifica
la	presente	providencia	por anotación
en	ESTADO	No. 176	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			